



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/244
15 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Trigésimo cuarto período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSION DE UN TEMA ADICIONAL EN EL PROGRAMA
DEL TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

CONDICION DE OBSERVADOR DEL CONSEJO DE LA UNIDAD
ECONOMICA ARABE EN LA ASAMBLEA GENERAL

Carta de fecha 12 de octubre de 1979 dirigida al Presidente de la
Asamblea General por los representantes de los Emiratos Arabes
Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait,
Mauritania, la República Arabe Siria, Somalia, el Sudán, Yemen
y Yemen Democrático ante las Naciones Unidas

En nombre de los Estados firmantes, miembros del Consejo de la Unidad Económica Árabe, y en cumplimiento de instrucciones recibidas de nuestros Gobiernos, tenemos el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, que se incluya en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones un tema adicional titulado "Condición de observador del Consejo de la Unidad Económica Árabe en la Asamblea General".

De conformidad con el artículo 20 del reglamento, se adjunta un memorando explicativo.

(Firmado) Ali HUMAIDAN (Emiratos Arabes Unidos)
Salah Omar AL-ALI (Iraq)
Mansur Rashid KIKHIA (Jamahiriya Arabe Libia)
Hazem NUSEIBEH (Jordania)
Abdalla Yaccoub BISHARA (Kuwait)
Ahmed Ould SID'AHMED (Mauritania)
Hammoud EL-CHOUFI (República Arabe Siria)
Mohamed Sharif MOHAMUD (Somalia)
Ali Ahmed SAHLOUL (Sudán)
Ahmed Ali AL-HADDAD (Yemen)
Abdalla Saleh ASHTAL (Yemen Democrático)

ANEXO

Memorando explicativo

1. El Consejo de la Unidad Económica Árabe (CUEA) fue establecido en aplicación del Acuerdo de Unidad Económica Árabe celebrado entre los miembros de la Liga de los Estados Árabes en virtud de la Decisión No. 85, de 3 de junio de 1957, por la cual el Consejo Económico Árabe aprobó ese proyecto de acuerdo, que entró en vigencia el 30 de abril de 1964 tras su ratificación por cinco Estados árabes. Su secretaría, que se estableció ulteriormente, comenzó a funcionar en junio de 1964.
2. El CUEA está integrado actualmente por 12 Estados árabes, cada uno de los cuales está representado en el Consejo por su Ministro de Economía, Comercio o Finanzas o por un suplente de jerarquía no inferior a la de Viceministro.
3. La secretaría del CUEA, que tiene su sede en Ammán, capital del Reino Hachemita de Jordania, tiene la función de aplicar las decisiones del Consejo y de tomar medidas para su complementación.
4. El Consejo es una entidad jurídica autónoma establecida con los siguientes fines:
 - a) Asegurar la libertad de movimiento de personas y capitales entre los Estados miembros, el libre intercambio de bienes y productos nacionales y extranjeros, la libertad de residencia, trabajo y empleo, la libertad de dedicarse a las actividades económicas y la libertad de transporte, tránsito, propiedad, legado y herencia;
 - b) Procurar el establecimiento de un territorio árabe único en materia de aduanas con aranceles, leyes y reglamentaciones unificados;
 - c) Concertar acuerdos comerciales y de pagos comunes con otros países;
 - d) Coordinar la política árabe en las esferas agropecuaria, industrial y comercial; unificar la legislación económica, laboral y de seguridad social; y coordinar la política y los reglamentos monetarios y fiscales de los Estados miembros del CUEA con vistas a la unificación de sus monedas;
 - e) Liberalizar el comercio entre los países árabes mediante el establecimiento del Mercado Común Árabe;
 - f) Procurar la aplicación de programas de integración económica árabe de conformidad con los objetivos establecidos en el estatuto del CUEA y las decisiones del Consejo Económico y Social Árabe.
5. El Consejo proyecta promover el Mercado Común Árabe, integrado actualmente por siete Estados árabes pero cuya composición aumentará a diez Estados a partir de comienzos de 1980, ampliando el alcance de sus reglamentos y asegurando el adecuado cumplimiento de ellos, aumentando el número de sus miembros, coordinando

/...

los planes de desarrollo económico de todos los Estados árabes, esforzándose por formular un plan de desarrollo árabe común y proporcionando los medios para su realización y para la ejecución de sus proyectos, inclusive la financiación necesaria para estos últimos, mediante esfuerzos concertados por parte de las instituciones financieras árabes para la financiación programada de los proyectos que figuran en el plan.

6. El Consejo procura coordinar la integración económica árabe en sus aspectos externos manteniéndose al corriente de los acontecimientos que ocurren en la economía mundial. La secretaría del CUEA participa en comités, reuniones y conferencias de organizaciones regionales e internacionales.

7. El Consejo obtuvo la condición de observador en el Consejo Económico y Social en virtud de la decisión 109 (LIX), de 23 de julio de 1975, y la secretaría del CUEA ha mantenido un observador permanente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en las reuniones de las Partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en Ginebra durante los dos últimos años. El Consejo participa también en los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con arreglo a la decisión 3067 de la Conferencia, de 30 de marzo de 1978, y ha celebrado un acuerdo de cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Actualmente se están realizando consultas con miras a la celebración de acuerdos de cooperación entre la secretaría del CUEA y la UNCTAD, el GATT y el Centro de Comercio Internacional. La secretaría del CUEA está preparando también acuerdos de cooperación con varias organizaciones económicas regionales y, en particular, con el Sistema Económico Latinoamericano.

8. El otorgamiento de la condición de observador en las Naciones Unidas al Consejo de la Unidad Económica Árabe en estos momentos en que se está trabajando en el estudio y la planificación del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo permitiría al Consejo alcanzar sus objetivos regionales en los Estados árabes, que constituyen una zona de importancia vital para las economías de todo el mundo.
